



RESOLUCIÓN NRO. 004 - CM - GADMG - 2025
ACTA NRO. 001 - 2025

AB. ADRIANA AVILA PÉREZ, SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.

CERTIFICA:

Que, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día viernes 10 de enero de 2025; como cuarto punto en el orden del día consta:

CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, DE LAS POSTULACIONES PARA LOS RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES A ENTREGARSE A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES QUE DE UN MODO RELEVANTE HAYAN DADO MUESTRAS DE SUPERACIÓN, O QUE HAYAN CONTRIBUIDO DE UN MODO U OTRO AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, INTELECTUAL O DEPORTIVO DEL CANTÓN; LOS CUALES SE OTORGARAN EN LA SESIÓN SOLEMNE AL CONMEMORARSE EL XXX ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE GUACHAPALA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 23 DE LA "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUACHAPALA". Y AL "REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y CONDECORACIONES DEL GAD MUNICIPAL GUACHAPALA".

Esta Resolución quedó aprobada del modo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador expresa en su **artículo 1.-** la soberanía radica en el pueblo, quién es el mandante, y los gobernantes son los mandatarios en cuanto a la gestión pública.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su **artículo 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **numeral 7.-** El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: **literal I).-** Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador manifiesta en su **artículo el artículo 95.-** "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano..."

Que, La Constitución de la República del Ecuador, instaura en su **artículo 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.





Que, la Constitución de la República del Ecuador, decreta en su **artículo 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Carta Magna dispone en su **artículo 229.-** Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el **artículo 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, La Constitución de la República del Ecuador, indica en su **artículo 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en su **artículo 240.-** Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el **artículo 5.-** Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la





capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el **artículo 7.-** Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el **artículo 56.-** Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expone en su **artículo 57.-** Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: **literal a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; **t)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el **artículo 58.-** Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona en su **artículo 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **c)** Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en su **artículo 319.-** Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización describe en su **artículo 323.-** Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre





temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Guachapala" indica en su **artículo 6.-** Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones y obligaciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal.

Que, la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Guachapala" dice en su **artículo 23.- PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:-** En la sesión solemne se procederá a elegir y conceder medallas, diplomas y condecoraciones a los ciudadanos(as) e instituciones más valiosos(as) del cantón o que hayan contribuido a su engrandecimiento.

Se instituye la presea "Guachapalense valioso(a) del año" que se concederá a la persona, que reúna los méritos de honorabilidad, civismo, patriotismo y servicio a la comunidad, de tal manera que sirva como ejemplo a las presentes y futuras generaciones.

Que, el Reglamento de Reconocimientos y Condecoraciones del Gad Municipal de Guachapala, sancionado el 18 de enero de 2018, en su articulado señala el procedimiento para los reconocimientos.

Que, el Cantón Guachapala, fue creado mediante decreto de Ley del Congreso Nacional, publicado en el Registro Oficial Nro. 623 del 31 de enero de 1995.

Que, para auspiciar los diferentes eventos de aniversario de cantonización, el GAD de Guachapala emitió la "Ordenanza que crea el Comité General de Conmemoración de Aniversario de Cantonización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guachapala", la misma que fue sancionada el 28 de enero del 2013.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guachapala al conmemorar su XXX aniversario de cantonización de Guachapala, realiza una serie de eventos cívicos, culturales, sociales, recreativos, rindiendo homenaje a años de historia, cultura y tradición, al trabajo y dedicación de toda la comunidad Guachapaleña y autoridades, quienes han forjado al desarrollo del cantón Guachapala.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y ANTE LA MOCIÓN PLANTEADA, EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUACHAPALA.

RESUELVE:

OTORGAR UN RECONOCIMIENTO Y CONDECORACIÓN EN LA SESIÓN SOLEMNE POR EL XXX ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES QUE DE UN MODO RELEVANTE HAN DADO MUESTRAS DE SUPERACIÓN, Y HAN CONTRIBUIDO AL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, INTELECTUAL O DEPORTIVO DEL





CANTÓN GUACHAPALA, LAS MISMAS QUE ESTÁN CONSIDERADAS EN EL OFICIO NRO. 029 CM-G-2025 PUESTO EN CONSIDERACIÓN DEL CONCEJO:

CONDECORACIÓN "GUACHAPALENSE VALIOSO DEL AÑO"

AL ING. JUAN CRISTOBAL LLORET VALDIVIESO - PREFECTO DEL AZUAY
Por su invaluable voluntad y constante apoyo al desarrollo del cantón Guachapala.

ACUERDOS DE RECONOCIMIENTOS

- **MENCION ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO AL MGS. RAMON AGUSTIN VALDIVIESO, GERENTE SUCURSAL ZONAL DEL AUSTRO BDE.** Por su apoyo en el desarrollo de importantes proyectos que aseguran mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Guachapala.
- **A LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP AL ING. MIGUEL ANDRADE LÓPEZ - GERENTE DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE CELEC SUR.** Por su apoyo en el desarrollo de importantes proyectos que aseguran mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Guachapala.
- **AL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BDE - EN LA PERSONA DEL MGS. CARLOS JULIO RIVERA, GERENTE GENERAL.** Por su apoyo en el desarrollo de importantes proyectos que aseguran mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Guachapala.
- **AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - EN LA PERSONA DEL DR. ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, MINISTRO DE SALUD.** Por fortalecer el sistema de salud del cantón a través de la construcción del nuevo Centro de Salud de Guachapala.
- **AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL MIES - EN LA PERSONA DE LA DRA. ZAIDA ROVIRA, MINISTRA DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL.** Por su importante aporte en la ejecución de proyectos en beneficio de los grupos de atención prioritaria de nuestro cantón.
- **A LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR AME - EN LA PERSONA DEL SR. PATRICIO MALDONADO, PRESIDENTE DE AME NACIONAL.** Por su importante aporte en el financiamiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024 - 2027.
- **A LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY - EN LA PERSONA DEL DR. FRANCISCO SALGADO ARTEAGA, RECTOR.** Por su aporte a la Educación y al desarrollo académico de la población del cantón a través del otorgamiento de 10 BECAS completas del Programa de Becas Equidad a ciudadanos de nuestro cantón.
- **A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA - EN LA PERSONA DEL PADRE JUAN CARDENAS SBD, RECTOR.** Por su aporte invaluable en el desarrollo del Proyecto de Tenencia responsable y Esterilización de Mascotas en el cantón.
- **A LA EMPRESA EUROFERT - BASF ECUADOR - EN LA PERSONA DEL ING. DANILO TORRES, REPRESENTANTE TECNICO COMERCIAL PARA EL AUSTRO.** Por su importante apoyo a la capacitación y transferencia de tecnología hacia los





agroproductos del cantón.

- **A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JARDIN AZUAYO - EN LA PERSONA DE LA ING. MERCEDES JANETH PRIETO LOZADO, COORDINADORA DE LA OFICINA PAUTE.** Por su aporte en el Fortalecimiento de la Asociatividad en las organizaciones del cantón Guachapala.
- **AL GRUPO DE AMIGOS HELPING FRIENDS** por su valioso aporte a los grupos de atención prioritaria del cantón Guachapala.
- **A LA FUNDACIÓN HOGAR DE ESPERANZA - EN LA PERSONA DEL SR. GARY VATCHER, DIRECTOR,** por su valioso aporte a los grupos de atención prioritaria del cantón Guachapala.

A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE HAN APORTADO SIGNIFICATIVAMENTE AL DESARROLLO DE NUESTRO CANTÓN:

- **AL SEÑOR MANUEL ENRIQUE CHUNGATA JUCA.** Por su aporte constante al desarrollo social y educativo del cantón.
- **AL SEÑOR JOSÉ ALBERTO PESÁNTEZ PESÁNTEZ.** Por su aporte constante al desarrollo social y educativo del cantón.
- **A LA HOSTERÍA SKY VIEW.** Por su aporte al desarrollo económico y turístico de la comunidad de Chicty y del cantón.
- **AL HOTEL ECLIPSE, EN LA PERSONA DE LA SEÑORA LIGIA JUCA ASTUDILLO, PROPIETARIA.** Por su aporte al desarrollo económico y turístico del cantón.
- **A LA DRA. NUBIA GABRIELA ALAVA ATIENCIE - DIRECTORA DE ACORDES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.** Por sus méritos académicos y profesionales.
- **A LA LCDA. MARÍA SAQUICELA CÁCERES.** Por su valioso aporte a la educación primaria a los ciudadanos del cantón Guachapala.
- **A LA BANDA DE PUEBLO "LA SONORA MUSIQUITO".** Por su aporte a la cultura y las tradiciones de nuestro cantón.

CONDECORACIÓN POST MORTEM

- **EX ALCALDE DEL CANTÓN GUACHAPALA LCDO. ANGEL BOLIVAR CASTILLO ORELLANA.** Por su valioso aporte al desarrollo y crecimiento de Guachapala durante sus administraciones municipales.

A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DEL GAD GUACHAPALA POR ENTREGAR MÁS DE 20 AÑOS DE TRABAJO Y DEDICACIÓN AL SERVICIO DEL CANTÓN.

SRA. LIGIA ELIZABETH LÓPEZ LOZA	-	30 AÑOS
SR. JAIME VICENTE JUCA ASTUDILLO	-	30 AÑOS
SR. LUIS ALBERTO QUINDE TIGRE	-	30 AÑOS
SR. LUIS DEIFILIO MONRROY TORRES	-	30 AÑOS





Guachapala
ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE CONCEJO
RESOLUCIONES

SR. JOSÉ VINICIO CASTRO TORRES	-	27 AÑOS
SR. EDGAR MARCELO VERDUGO ZEAS	-	26 AÑOS
SR. ANGEL JACINTO OROSCO LOJA	-	24 AÑOS
SR. MANUEL MESIAS MEJIA GOMEZ	-	24 AÑOS
SR. HUGO JUVENTINO LOJA PESANTEZ	-	22 AÑOS
SR. PEDRO ALEJANDRO BARRERA BERMEO	-	21 AÑOS
SR. JULIO HERNÁN JUCA ASTUDILLO	-	20 AÑOS
ING. ARIOFO GERARDO VILLA PLAZA	-	20 AÑOS

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Guachapala, martes 14 de enero de 2025

Atentamente,

Ab. Adriana Avila Pérez
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GAD DE GUACHAPALA



gadguachapala@hotmail.com



(593) 07 2284196 • (593) 072284205



Sixto Duran Ballén y Av. Tres de noviembre



Alcaldía de Guachapala



[gad.guachapala](https://www.instagram.com/gad.guachapala)



[@gadguachapala](https://twitter.com/gadguachapala)

